

INVITACIÓN ABIERTA 012 DE 2014

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES.

OBSERVACIONES DE HONDA SUPERMOTOS DEL CAUCA S.A.S.

OBSERVACION 1: Conforme a la invitación de la referencia, nos permitimos presentar para su criterio una modificación a la misma debido a que las especificaciones técnicas solicitadas específicamente son para la moto 125 c.c. que corresponde a un valor de \$4.030.000 por moto, que supera el valor del presupuesto total para 10 motos para la invitación que es de 32 millones de pesos. En tal virtud ofrecemos la posibilidad del tipo de moto 100 c.c. con un valor por moto de \$3.041.000 que corresponde a la ECO DELUXE o igualmente ofrecemos la moto 125 c.c. que no tiene tanto lujo pero conserva el cilindraje cuyo valor es de \$3.075.000, es una moto muy sencilla.

La moto ECO DELUXE de 100 c.c. tiene las siguientes especificaciones: Motor 4 tiempos, refrigerado por aire, cilindraje 100 c.c. arranque eléctrico – patada, 4 velocidades con embrague mecánico, certificación euro 2.

La moto cb1 tiene las siguientes especificaciones: Motor 4 tiempos, refrigerado por aire, cilindraje 125 c.c. arranque pedal, 4 velocidades con embrague mecánico, certificación euro 2.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta la observación y se aclara que el numeral 3.2 y 3.3 se modifican en los siguientes términos:

3.2 ADQUISICION DE DIEZ (10) MOTOS MODELO 2014, DE CILINDRAJE 100 C.C. o 125 C.C. DE CUATRO TIEMPOS.

3.3 CARACTERISTICAS ESPECIALES:
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

10 MOTOS
MODELO 2014
CILINDRADA DE 100 C.C. o 125 C.C.

MOTOR DE CUATRO TIEMPOS REFRIGERADO POR AIRE
TIPO DE TRASMISIÓN CONSTANTE DE 4 o 5 VELOCIDADES

TIPO DE CHACHASIS: DIAMANTE
RUEDA DELANTERA 2.75-18 42 P.



RUEDA TRACERA 90/90- 18 57 P

SILLÍN COMODO PARA AMBAS POSICIONES

ARANQUE DE PATADA Y/O ENCENDIDO ELECTRÓNICO

GARANTIA

LA GARANTIA MINIMA DEBE SER DE UN (1) AÑO O 50.000 KM, SEGÚN LO QUE OCURRA PRIMERO.

ENTREGA MATERIAL Y TRADICION: Los bienes objeto del contrato deberá entregarse dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del presente contrato. De conformidad con el artículo 922 del Código de Comercio, para el perfeccionamiento de la tradición del bien, se requerirá no solo la entrega material del mismo sino también la inscripción en los registros de la Autoridad de tránsito del Municipio de Popayán, así como la respectiva entrega de la Tarjeta de Propiedad, sin gravámenes ni limitaciones a la propiedad de ningún tipo bajo la titularidad de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

Las demás condiciones establecidas en el pliego inicial se mantienen vigentes en los términos de la invitación inicial.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA
Jefe División Jurídica

ORIGINAL FIRMADO
TARSO MOSQUERA ROJAS
Jefe División Administrativa y Financiera